SECRETARIA. A despacho del señor juez, el presente proceso para informarle que se subsano en debida forma, sírvase proveer.
Cali, 25 de enero de 2023

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 099

Radicación No. 76001-31-10013-2022-00533-00
ADOPCION DE MAYORES
DEMANDANTE: JOEL PEDRAZA VEGA
MARIA ALEJANDRA LOPEZ ORDUZ

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada en debida forma, y el libelo reúne las exigencias contempladas en los artículos 69 y 124 del Código de la Infancia y la Adolescencia, ultimo modificado por el artículo 10º de la Ley 1878 de 2018, así como del artículo 82 del C. General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

1º. ADMITASE la anterior demanda instaurada a través de apoderado por el señor JOEL PEDRAZA VEGA mayor de edad y vecino de Cali, a fin de obtener la adopción de MARIA ALEJANDRA LOPEZ ORDUZ mayor de edad.

2º. En consecuencia, al tenor de lo establecido en el artículo 126 de la Ley 1098/06 modificado por el artículo 11º de la Ley 1878 de 2018, de la demanda córrasele traslado a la Defensora de Familia adscrita a este despacho por el término de tres (3) días, para los fines allí establecidos.

3°. Téngase como prueba el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.

4°. Conforme al artículo 126 de la Ley 1098/06 modificado por el artículo 11º de la Ley 1878 de 2018, se abre a pruebas el presente asunto, así:

DOCUMENTAL:

Se tendrán como pruebas todos y cada uno de los documentos acompañados con la demanda y subsanación, los cuales serán valorados en su medida legal en el momento oportuno.-

PRUEBA DE OFICIO:

Antes de continuar con el trámite del proceso, hállese conveniente emplear los poderes oficiosos en materias de pruebas (Articulo 170 del Código General del Proceso), a efecto de que obren los elementos suficientes que permitan emitir un juicio ajustado a derecho por lo que ordenará decretar como prueba la siguiente:

Recepcionar interrogatorio al señor JOEL PEDRAZA VEGA, para lo cual se señala la hora de las 09:30 a.m. del día 06 de febrero de 2023. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize. Oportunamente se remitirá el vínculo de acceso para la audiencia virtual a las direcciones electrónicas que hayan sido aportadas.

Escuchar en declaración de MARIA ALEJANDRA LOPEZ ORDUZ, para lo cual se señala la hora de las 09:30 a.m. del día 06 de febrero de 2023. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize. Oportunamente se remitirá el vínculo de acceso para la audiencia virtual a las direcciones electrónicas que hayan sido aportadas.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.-